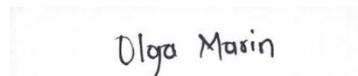


**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora Juez informando que la solicitud de expedición de Despacho Comisorio para ordenar la entrega de un bien inmueble arrendado con base en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 correspondió por reparto el 5 de agosto de 2020.

Además, le informo que conforme con el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.

Rionegro- Antioquia, 19 de agosto de 2020.

  
Olga Luz Marín Mesa  
Oficial Mayor



### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	RESTITUCIÓN INMUEBLE LEY 446 DE 1998
DEMANDANTE	BEMSA S.A.S.
DEMANDADO	DANIEL ANTONIO MEJÍA AGUDELO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00374 00
INTERLOCUTORIO	1183
ASUNTO:	ADMITE SOLICITUD

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en virtud de la cual solicita dar aplicación al

artículo 69 de la Ley 446 de 1998 en razón a que el señor DANIEL ANTONIO MEJÍA AGUDELO, no cumplió con el acuerdo de conciliación celebrado con BEMSA S.A.S el día 29 de enero de 2020, mediante el cual se comprometía a restituir el bien inmueble ubicado en la CALLE 47 No. 49-03 de Rionegro por mora en los cánones de arrendamiento.

En consecuencia, se ordena comisionar al Alcalde del Municipio de Rionegro, con amplias facultades para llevarla a cabo la diligencia de entrega, así como la de allanar si fuere necesario, y **SUBCOMISIONAR** a los funcionarios de policía a cargo.

Sin embargo, atendiendo lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes**, no se libraré el Despacho Comisorio para que materialice la orden impartida, hasta tanto tal autoridad judicial disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de entrega.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**